

25/08/2025 7

Revisión y actualización de contenidos e implementación de acciones de mejora

Fernando Elías Ganoza Durant
Presidente – Junta Directiva

**OBJETIVO GENERAL
Y ESPECIFICOS**

General:

Es el documento y herramienta que establece y asegura la trazabilidad de la Empresa para articular los lineamientos que permitan implementar de manera integral las políticas, procedimientos, etapas y elementos del **Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM SAGRILAF**, con el fin de controlar, prevenir y minimizar la posibilidad de introducir o trasladar, recursos procedentes del LA/FT/FPADM en el desarrollo de su objeto social, la prestación de servicios y actividades que desarrollen sus empleados y contrapartes, así mismo se busca prevenir los riesgos a activos provenientes de actividades delictivas o recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Específicos:

- Gestionar adecuadamente los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva LAFT/FPADM y la prevención de hechos de Soborno o Corrupción mediante los sistemas de SAGRILAF, en el fortalecimiento de la cultura organizacional al interior de la Compañía conforme con los lineamientos, políticas y Procedimientos, que permitan aplicar la debida diligencia en estos aspectos, así como minimizar los riesgos de pérdida de recursos financieros por sanciones y/o multas por parte de los entes de Control, al igual evitar investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales tanto para la empresa, como para los socios de negocio y los trabajadores, con el fin de prevenir además una afectación de la reputación de la Compañía.
- Definir las políticas aplicables a la empresa, sus accionistas, trabajadores y demás contrapartes con los que se realizan contratos, operaciones y transacciones, con el fin de prevenir que, en su realización, la empresa, sea utilizada para los riesgos de LAFT/FPADM y la Prevención de hechos de Soborno o Corrupción.
- Dar cumplimiento a las disposiciones legales y normas nacionales vigentes, y en particular para efectos de este manual, las normas relacionadas con LAFT/FPADM y la prevención de hechos de Soborno o Corrupción.

**ALCANCE
APLICACIÓN**

Y

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de LA/FT/FPADM (SAGRILAF) diseñado por **MINER S.A - MINERA EL ROBLE SA**, será de obligatorio cumplimiento para toda la planta de personal entre los cuales se encuentra personal de nivel Gerencial, nivel administrativo, nivel técnico, nivel operativo, de almacén, y toda persona natural o jurídica que actúe debidamente autorizada en representación de la compañía o se encuentre vinculada jurídica o contractualmente con ella.

El ámbito de aplicación de estas políticas podrá hacerse extensivo a cualquier contraparte vinculada con **MINER S.A**, cuando, por la naturaleza de dicha vinculación su actuación pueda afectar su reputación o contagiar a la Compañía por la realización de operaciones de LAFT/FPADM y soborno o corrupción.

RESPONSABLES

Todos los empleados de **MINER S.A.**
Oficial de cumplimiento de **MINER S.A.**

TABLA DE CONTENIDO

1. CAPITULO I INTRODUCCIÓN	5
INTRODUCCION	5
MARCO NORMATIVO	6
1.1.1 Recomendaciones Internacionales sobre LA/FT	6
1.1.2 Normas Nacionales.....	8
1.1.3 Normas Nacionales frente al Soborno y la Corrupción	8
1.1.4 Circular 100-0016 de 2020	9
1.1.5 DEFINICIONES: Para la correcta aplicación y entendimiento de este manual, es necesario tener en cuenta los siguientes conceptos:	9
2. CAPITULO II SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM SAGRILAFT	12
ETAPAS DEL SAGRILAFT	12
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT	14
2.1.1 Oficial de cumplimiento.....	16
2.1.1.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER DESIGNADO COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	16
2.1.1.2 FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	16
2.1.1.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	17
2.1.2 FUNCIONES A CARGO DE LA JUNTA DIRECTIVA	18
2.1.3 Funciones a cargo del Representante Legal	18
2.1.4 Funciones a cargo de la revisoría fiscal	19
2.1.5 Funciones a cargo de la auditoría interna o quién la desempeñe	19
2.1.6 Funciones a cargo de la Gerencia de Costos y Contabilidad y la Gerencia Financiera	19
2.1.7 Funciones de la Gerencia de compras y logística	20
2.1.8 Funciones del área comercial o quien haga sus veces	20
2.1.9 Funciones de Gestión Humana.....	20
2.1.10 Funciones a cargo de otros Directores/ Superintendentes y Gerentes de Área.....	21
3. CAPITULO III ELEMENTOS DEL SAGRILAFT	21
POLITICAS	21
3.1.1 Políticas generales para la gestión del SAGRILAFT	21
3.1.2 Políticas específicas para impulsar la cultura de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.	23
3.1.3 Políticas específicas para las etapas del SAGRILAFT	23

3.1.3.1	PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	23
3.1.3.2	PARA LA MEDICIÓN DE RIESGOS	23
3.1.3.3	PARA EL CONTROL DE LOS RIESGOS	23
3.1.3.4	PARA EL MONITOREO DE LOS RIESGOS	24
3.1.4	Políticas de conocimiento de la contraparte proveedor	24
3.1.5	Políticas de conocimiento de la contraparte – empleado.	25
3.1.6	Políticas de conocimiento de contrapartes - nuevos socios y miembros de junta directiva	26
3.1.7	Política aplicable al producto comercializado – SECTOR REAL	26
3.1.8	Política aplicable al producto financiero – SECTOR FINANCIERO	27
4.	CAPITULO IV PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DEL SAGRILAFT	27
	PROCEDIMIENTOS	27
4.1.1	Procedimientos generales	27
4.1.2	Procedimientos especiales	28
4.1.2.1	PERSONA EXPUESTA PÚBLICAMENTE (PEP)	28
4.1.2.2	CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE – PEP.	28
	MECANISMOS DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES	29
4.1.3	Contrapartes Sector Real: Clientes, Proveedores, Empleados	29
4.1.3.1	DEBIDA DILIGENCIA CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES - CLIENTES	30
4.1.3.2	DEBIDA DILIGENCIA CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES - PROVEEDORES	30
4.1.3.3	DEBIDA DILIGENCIA CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES - EMPLEADOS	31
4.1.4	Formulario de vinculación de contraparte y/o actualización:	31
4.1.4.1	DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES – ACCIONISTAS Y MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS	31
4.1.4.2	DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA DE CONTRAPARTE CLIENTE INTERNACIONAL – COMPRADOR	32
4.1.5	CONTRAPARTE SECTOR FINANCIERO: MERCADO Y BANCA	32
	Algunos de los productos que ofrecen entidades del sector financiero y de valores pueden ser utilizados para tratar de darle apariencia de legalidad a recursos cuya procedencia es ilícita. Las modalidades más utilizadas con este tipo de productos son el fraccionamiento de operaciones en efectivo, la vinculación simultánea a diferentes entidades para fraccionar las operaciones, el “préstamo” (uso de terceros) de cuentas bancarias y la utilización de terceras personas, presuntos testaferros.	
4.1.5.1	SEGMENTACIÓN DEL MERCADO	34
4.1.5.2	DETERMINACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	34
5.	CAPITULO V PROTECCIÓN Y ANONIMATO DE DENUNCIANTES LA/FT/FPADM	34

5.1.1	Definiciones:	34
5.1.2	Principios:	34
5.1.3	Protección Laboral del denunciante:	35
	Mecanismos de Protección:	35
5.1.4	Anonimato del Denunciante.....	35
6.	CAPITULO VI INSTRUMENTOS DEL SAGRILAFT	36
6.1.1	Señales de alerta.....	36
6.1.2	Segmentación de los factores de RIESGO	36
6.1.3	Seguimiento de operaciones	36
6.1.4	Consolidación electrónica de operaciones	37
6.1.5	Documentación	37
6.1.6	Reserva de la información	37
7.	CAPITULO VII MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS DEL SAGRILAFT	38
7.1.	LOS DOCUMENTOS Y REGISTROS QUE EVIDENCIEN LA OPERACIÓN EFECTIVA DEL SAGRILAFT	38
8.	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT	38
8.1.1	Plan de Capacitación Proceso de Inducción personal nuevo a la entidad	39
8.1.2	Plan periódico de Capacitación.....	39
8.1.3	Capacitación por cambios externos.....	39
8.1.4	Evaluación y cubrimiento de la capacitación	39
8.1.5	Actualización y divulgación del Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo “Manual LA/FT/FPADM”	40

1. CAPITULO I INTRODUCCIÓN

INTRODUCCION

MINERA EL ROBLE S.A., en adelante **MINER S.A.**, en cumplimiento de las normas y pautas establecidas por los organismos de control externo, ha implementado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM-**SAGRILAFT**, que se compone de dos fases a saber:

La primera, corresponde a la etapa específica de prevención y tipificación de la materialización de eventos y cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan al sistema donde opera, recursos provenientes de actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM.

La segunda, corresponde a la etapa de control a la posible materialización de eventos y su finalidad consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT/FPADM o para financiarlas.

MINER S.A., como Empresa vigilada por la Superintendencia de Sociedades y acorde a su política de transparencia y cultura empresarial adopta medidas de control y prevención apropiadas y suficientes para evitar que en la realización de sus actividades y operaciones pueda llegar a ser utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión y aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para lo cual el presente manual y sus partes constitutivas fija una serie de procedimientos y controles, desarrollados en función de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Empresa. La administración, consciente del papel que juega en **MINER** dentro del proceso de prevención, control y deber de vigilancia en el movimiento de capitales ilícito y según lo dispuesto en la normatividad vigente será parte activa del desarrollo de este.

La Junta Directiva, la Alta Dirección, vinculados, accionistas e inversionistas, contratistas, proveedores, empleados y demás contrapartes de **MINER S.A.**, deben demostrar su compromiso para asegurar el cumplimiento de las normas internas y externas relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT/FPADM. La adhesión a este manual es fundamental para garantizar que todas las áreas de la compañía cumplan plenamente lo establecido en materia preventiva y de control con su activa práctica y compromiso decidido.

El incumplimiento de lo establecido en esta política conlleva a la aplicación de las sanciones disciplinarias, administrativas y penales, que establezcan las Circulares Externas que expida la Superintendencia de Sociedades, el Código Penal Colombiano, las demás normas pertinentes y las políticas internas de la compañía.

Este sistema está disponible para ser consultado permanentemente y lograr atender dudas o inquietudes respecto a las funciones y responsabilidades en materia de LA/FT/FPADM

MARCO NORMATIVO

1.1.1 Recomendaciones Internacionales sobre LA/FT

Con el fin de enfrentar las diversas actividades delictivas relacionadas con el Lavado de activos y la financiación del terrorismo LA/FT, el Convenio Internacional de las *Naciones Unidas* para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 1999, determina la necesidad de crear medidas para prevenir y contrarrestar la financiación de terroristas directa o indirectamente, y comprometió a los Estados miembros a exigir responsabilidad penal, civil o administrativa a quienes financien actividades terroristas (Naciones Unidas).

Así mismo, La *Convención de Palermo* de 2000 que acomete contra la delincuencia organizada y la *Convención de Mérida* de 2003 referente a la lucha contra la corrupción.

En igual sentido, El Grupo de Acción Financiera Internacional -*GAFI* - ha promovido medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, diseñando para ellos Cuarenta (40) recomendaciones en 1990 y nueve (9) más contra la financiación del terrorismo, dirigida a sus países miembros y cooperantes a nivel internacional.

En relación con la adopción de medidas acordes a la naturaleza del riesgo, se resaltan las recomendaciones 1, 28, 34 y 35, en las cuales se insta a los países a exigir identificación, evaluación y mitigación de los riesgos en materia de LA/FT, así como asegurar la implementación de sistemas eficaces de monitoreo para el cumplimiento de los requisitos anti LA/FT; adicionalmente establecieron que las autoridades competentes deben fijar directrices y ofrecer retroalimentaciones a las entidades del sector real con el fin de combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo, detectando y reportando operaciones sospechosas.

Para garantizar resultados en la lucha contra LA/FT, se determinó que las sanciones fueran eficaces, proporcionales y disuasivas tanto para personas naturales como jurídicas que incumplan las medidas de prevención de LA/FT, involucrando inclusive a los jefes y a la alta gerencia.

Adicionalmente se tienen como base normativa:

LA CONVENCIÓN DE LUCHA CONTRA EL SOBORNO INTERNACIONAL: En relación con el incremento de la delincuencia transnacional y la corrupción en la era de la globalización, los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ratificaron en 1997, esta convención, que trata sobre el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Transnacionales, ratifica mediante la ley 1573 de 2012 por el gobierno colombiano.

FOPAC: (1983) Grupo especial creado dentro de la INTERPOL para la investigación Internacional de los activos financieros del crimen organizado y el blanqueamiento de capitales, confiscación de bienes y técnicas de investigación financiera.

CICAD: Comisión Interamericana para el Control de Abuso de Drogas, creado dentro de la OEA en 1956, la cual promueve una lucha hemisférica contra el narcotráfico y el lavado de dinero; trabajan junto al Banco de Desarrollo Interamericano (BID).

COMITÉ DE BASILEA: Declaración de Principios (1988) y Debida Diligencia del Cliente 2002; Delinea las políticas y Procedimientos que se deben aplicar en el sector financiero contra el lavado de dinero: conocer suficiente y adecuadamente al cliente, adoptar manuales de conducta, colaborar con las autoridades judiciales y de policía fortalecer la vigilancia bancaria y diseñar programas de capacitación.

GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA (Financial Action Task Force -FATF-GAFI): 1990, Pretende fortalecer lazos de colaboración internacional y amortizar los controles a nivel mundial emitió 40 recomendaciones en 1990 para el tema de LA y en 2001 expidió ocho recomendaciones adicionales para combatir el Terrorismo, grupo creado con la cumbre del G-7 en 1989 y actualmente lo conforman más de 31 países.

GAFI GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA: El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) fue creado en la cumbre que el grupo de los siete países más desarrollados (G-7) celebró en París en julio de 1989, para luchar contra el blanqueo de capitales procedentes del narcotráfico y el terrorismo.

GAFISUD: Grupo de Acción Financiera de Sudamérica Creado en Cartagena de Indias en Diciembre de 2000 buscar amortizar las acciones de los países de Sudamérica contra el Lavado de Activos, facilitar intercambio de pruebas y redefinir el papel del sector financiero en la prevención de estas actividades ilícitas.

ACUERDO DE SAN ANTONIO: En febrero de 1992, los gobiernos de Estados Unidos y de Colombia, suscribieron un acuerdo de cooperación mutua para "Combatar, prevenir y controlar el lavado de dinero provenientes de actividades

ilícitas". Entre las obligaciones asumidas, debe destacarse el establecimiento de registros de las transacciones en efectivo a través del sistema financiero.

1.1.2 Normas Nacionales

Colombia a través de diversas leyes y sentencias de la Corte Constitucional, ha ratificado las convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo (Convención de Viena de 1988, Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999, Convención de Palermo de 2000 y Convención de Mérida de 2003).

La DIAN adoptó en el 2002 una serie de recomendaciones para prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo mediante la Circular Externa 0170 de 2002 que tiene por objeto brindar lineamientos a los depósitos públicos y privados; sociedades de intermediación aduanera; sociedades portuarias; usuarios de zona franca; empresas transportadoras; agentes de carga internacional; usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, la obligación de reportar de manera directa a la Unidad de información y Análisis Financiero, mediante la implementación de un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Posteriormente, mediante Resolución 285 de 2007, modificada por la Resolución 212 de 2009 y Resolución 017 de 2016 de la Unidad de información y Análisis Financiero de ahora en adelante UIAF, estableció el deber de reportar situaciones sospechosas y transacciones en efectivo por encima de los montos permitidos por la ley.

Por su parte, la Superintendencia de Sociedades adoptó en el año 2009 una serie de recomendaciones a través de la Circular 100-004 para prevenir el riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, la cual ha sido objeto de diversas modificaciones y en la actualidad se da aplicación a la Circular 100-000006 de 2016, actualizada con la Circular 100-0000016 de 2020, que tiene por objeto brindar lineamientos a las empresas del sector real para desarrollar un Sistema de Administración y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAF).

1.1.3 Normas Nacionales frente al Soborno y la Corrupción

Estatuto Anticorrupción Colombiano. Las principales normas anticorrupción colombianas están formuladas en el Código Penal (Ley 599 de enero del 2000) y en la Ley 1474 de 2011, conocidas como Estatuto Anticorrupción, por medio del cual se establecieron las reglas orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de protección, investigación y sanción de los actos corruptos y la efectividad de la gestión pública.

Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 "Ley anti-soborno" - Resolución 100-002657 del 25 junio 2016. Se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016. Guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de conductas previstas en el artículo 20 de la ley 1778 de 2016. Esta guía contiene instrucciones relacionadas con la promoción de programas de transparencia y ética empresarial.

La política Pública Integral Anticorrupción – CONPES 167 de 2013 (PPIA). Adopción de herramientas de gestión de carácter práctico, representa un compromiso decidido de Colombia para dar cumplimiento a la UNCAC – Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

La Circular Básica Jurídica de La Superintendencia Financiera de Colombia: Capítulo IX, Título. NTC 5254-Norma Técnica Colombiana de Gestión de Riesgo, basada en el estándar AS/NZ.

Ley 526 de 1999: Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) decreto 1497 de 2002 (UIAF) mediante este decreto se amplió a todos los sectores económicos la obligación de establecer y desarrollar mecanismos de detección de operaciones sospechosas y su reporte a la UIAF.

Ley 1121 De 2006: Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

1.1.4 Circular 100-0016 de 2020

La Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento de su política de supervisión con enfoque basado en riesgos, ha identificado que una de las contingencias a las que están expuestas las entidades sujetas a su inspección, vigilancia y control, radica en la probabilidad de ser usadas o prestarse como medio en actividades de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva.

Para las entidades supervisadas por la Superintendencia de Sociedades, resulta imprescindible, en los términos del Capítulo X de la circular, implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo. En ese sentido, es importante seguir las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional y las convenciones internacionales sobre la materia, entre otras, adoptadas por Colombia.

Están obligadas a dar aplicación al Capítulo X:

- Las Empresas sujetas a la vigilancia o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades que hubieren obtenido Ingresos Totales o tenido Activos iguales o superiores a cuarenta mil (40.000) SMLMV, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
- Estas Empresas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del Capítulo X (SAGRILIFT).
- Las Empresas que pertenezcan a cualquiera de los sectores que se señalan a continuación, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos que se indican 8 para el respectivo sector, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del Capítulo X (SAGRILIFT)

1.1.5 **DEFINICIONES:** Para la correcta aplicación y entendimiento de este manual, es necesario tener en cuenta los siguientes conceptos:

- **Contraparte:** Persona natural o jurídica con la cual la empresa tienen vínculos contractuales, de negocios, comerciales o jurídicos. Entre los que se encuentran, los clientes, proveedores de bienes y servicios, accionistas/socios y empleados.
- **Debida diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.
- **Debida diligencia intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones
- **Oficial de Cumplimiento:** Persona Natural designada por los controlados o empresas, que tiene responsabilidad de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del sistema de Prevención y control de Lavado de activo y Financiación del Terrorismo.
- **Financiación del Terrorismo:** cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique)

- **Lavado de activos:** El delito de Lavado de activos consiste en tratar de dar apariencia de legalidad a dinero proveniente de actividades ilícitas, según lo dispuesto en el Código Penal Colombiano en su artículo 323. Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique)
- **Gestión de riesgos:** Procesos, medidas, estructuras y metodologías dirigidas a la prevención y control del riesgo LA/FT
- **Listas restrictivas:** Bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, de personas naturales y jurídicas, que puedan estar involucradas en actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo, tales como OFAC (conocida como lista Clinton), DEA, Interpol y FBI.
- **Listas vinculantes:** Lista de personas o entidades que se encuentran asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas. Este tipo de lista al ser vinculante es de obligatorio cumplimiento. A la fecha la única lista vinculante para Colombia conforme al derecho internacional es la expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en sus siglas ONU, bajo la resolución 1267 de 1999.
- **Operaciones Sospechosas:** Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y practicas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas.
- **Reporte de Operaciones Sospechosas ROS:** Son los reportes que debe hacer la empresa obligada ante la unidad de información y análisis financiero UIAF, de todas las operaciones sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades.
- **Reportes objetivos UIAF - DIAN:** Son los reportes de aquellas transacciones que por sus características y de acuerdo con las condiciones de cada uno de los sectores que reportan, constituyen una fuente de información importante para el análisis desarrollado en la UIAF; por ejemplo, transacciones en efectivo, transacciones cambiarias, reportes de operaciones notariales, entre otros. El carácter objetivo del reporte se debe a que no depende del criterio de quien reporta, su elaboración no requiere grado alguno de sospecha y por alguna disposición normativa debe ser comunicado a la UIAF. (Resoluciones UIAF 285-de 2007 y 212 de 2009).
- **PEP's:** Abreviatura de "Personas Públicamente Expuestas". Son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la compañía al riesgo de LA/FT, tales como: individuos que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público.
- **Administración de riesgos:** La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.
- **Análisis de riesgo:** Un uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuentemente pueden ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Proveedor:** Es persona Natural o Jurídica con la cual una entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio propio de su actividad.
- **Cliente:** Es la persona Natural o Jurídica con la cual una entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir, directa o indirectamente una organización, por una acción u omisión de una contraparte en relación con un delito LA/FT.

- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones y/o obligaciones contractuales. Lo anterior como consecuencia de fallas en los contratos, transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas económicas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, implementación de técnicas, infraestructura, tecnología o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de que el nombre y la imagen corporativa de la entidad se vea menoscabada, por publicidad negativa, que causa pérdida de clientes, mala imagen, disminución de ingresos y egresos en procesos judiciales.
- **Beneficiario final:** De conformidad con las recomendaciones del GAFI, es toda persona natural que, sin tener la condición de cliente, es la propietaria, destinataria o tiene control de al menos el 5% de la persona jurídica que actúa como cliente. De igual forma, se considera beneficiario final, la persona natural que se encuentre autorizada o facultada para disponer de los recursos financieros. Asimismo, sobre quien recaen los efectos económicos de una transacción.
- **Canales de distribución:** Son los medios utilizados por **MINER S.A** para ofrecer a sus clientes los productos autorizados.
- **Conflicto de interés:** Se trata de toda situación o evento en el que los intereses personales, directos o indirectos, de los socios, los administradores, los empleados o los miembros de la Empresa se opongan a los de ésta, interfieran con los deberes que les competen o los lleven a desempeñarse con motivaciones diferentes al cumplimiento de sus responsabilidades. En pocas palabras, existe conflicto de interés cuando no es posible satisfacer simultáneamente dos intereses. Sin embargo, puede haber actuación siempre y cuando haya sido revisado por parte del jefe inmediato y aprobado por la instancia superior al mismo, mitigando de riesgos asociados.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE:** Es la determinación de los valores de la Empresa, a través de los cuales se establecen los principios generales que deben guiar el comportamiento de sus administradores y empleados y las reglas específicas para las prácticas y comportamientos que deben ser alertados o prohibidos por el programa de ética de la compañía.
En el PTEE se establecen los procedimientos que se utilizan para determinar si se han producido violaciones al programa y se establecen las consecuencias de tales violaciones y se rigen aspectos como: los conflictos de interés o aceptación de regalos y las sanciones que deben ser impuestas por infracciones específicas.
- **Señales de alerta:** Son pautas fijadas en la práctica nacional e internacional con el ánimo de establecer herramientas que identifiquen la posible existencia de una actividad delictiva como el lavado de activos, que afecta el giro normal de las operaciones de las entidades financieras
- **UIAF:** Es la Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas, prioritariamente el lavado de activos y la financiación del terrorismo, el contrabando y/o el fraude aduanero.
- **Soborno:** Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.
- **Organización:** Persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones con responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos.
- **Parte interesada:** Persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad.

- **Sistema de gestión:** Conjunto de elementos de una organización, interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr estos objetivos.
- **Auditoría:** Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias de auditoría y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en el que se cumplen los criterios de auditoría.
- **Testaferro:** Aquella persona que presta su nombre, su persona física, o hasta su firma, para celebrar un contrato o realizar un negocio, pero, en los hechos, tanto el negocio, los bienes que adquiere, entre otros, corresponden a otro individuo que por situación no quiere darse a conocer o no quiere figurar per se en ese negocio o en un contrato de compraventa determinado.
- **Transacción:** Es una operación de diverso tipo que se realiza entre dos o más partes y que supone el intercambio de bienes o servicios a cambio del capital correspondiente.

2. CAPITULO II SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM SAGRILAFT

Se ejecuta la adecuada gestión de los riesgos mediante las siguientes etapas: identificación, medición, control y monitoreo.

Los riesgos se identifican de acuerdo con los factores de contexto que representan amenazas y/o debilidades, los eventos de las partes interesadas que puedan afectar el cumplimiento de la planeación estratégica de MINER S.A y/o desde el objetivo de cada proceso o subproceso.

ETAPAS DEL SAGRILAFT

Las CONTRAPARTES que desarrollen actividades y/o funciones que se involucren en la cadena operacional, logística (sector real) o financiera (sector financiero) son involucrados en el proceso de Gestión del Riesgo.

Identificación: La etapa de identificación le debe permitir a la Empresa contar con la capacidad para identificar los riesgos de LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de su actividad considerando los siguientes factores de riesgo:

- Contrapartes.
- Productos.
- Canales de distribución.
- Jurisdicciones.

Para la identificación del riesgo de LA/FT/FPADM la Empresa contará con metodologías para la segmentación de los factores de riesgo y la correcta identificación de sus riesgos asociados.

El Oficial de cumplimiento realizará el análisis de los riesgos reales y de mayor ocurrencia que pueden afectar la seguridad en cada una de las actividades que se realizan a lo largo de la cadena de servicios de contrapartes, los cuales serán expuestos a la Junta Directiva para que este último analice y verifique los riesgos ya identificados por el Oficial de Cumplimiento.

Medición: Esta etapa debe permitir a la Empresa medir la posibilidad o probabilidad de materialización del riesgo inherente de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse a través de los riesgos asociados.

La Empresa contará con una metodología acorde el tipo de contraparte para la medición del riesgo de LA/FT/FPADM que le permita establecer su perfil de riesgo inherente.

Etapas de Medición (Parte 2)

MATRIZ DE RIESGOS INHERENTE CONSOLIDADO						
IMPACTO	10	SEVERO		R7	R14	R1, R12, R6
	7	MAYOR	R9		R11, R3, R5, R2	
	5	MODERADO	R10, R8			
	3	MENOR				
	1	INSIGNIFICANTE				
			RARO	IMPROBABLE	MODERADO	PROBABLE
			1	2	3	4
			FRECUECIA - PROBABILIDAD			
			CASI CERTEZA			
			5			

Ejemplo resultado de matriz - riesgos inherentes.

Control: En la etapa de control la Empresa debe adoptar medidas que conduzcan a controlar el riesgo de LA/FT/FPADM identificado y medido.

La Empresa establecerá una metodología acorde el tipo de contraparte para definir e implementar medidas de control sobre el riesgo de LA/FT/FPADM, sus factores de riesgos y sus riesgos asociados.

Se entenderá como control, las medidas que adopte la Empresa para mitigar el impacto o reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos. El resultado de la etapa de control debe llevar a que la Empresa establezca su perfil de riesgo residual, en donde el control se traduzca en una disminución tanto de la posibilidad de ocurrencia, como del impacto del riesgo de LA/FT/FPADM en caso de materializarse.

Etapas de Control (Parte 3)

MATRIZ DE RIESGOS RESIDUAL CONSOLIDADO						
IMPACTO	10	SEVERO	R7	R12, R14, R6	R1, R12, R5	R4
	7	MAYOR	R9	R2, R3, R11		
	5	MODERADO	R5, R8, R14, R10, R1, R6, R4, R11, R12, R3	R8, R10		
	3	MENOR				
	1	INSIGNIFICANTE				
			RARO	IMPROBABLE	MODERADO	PROBABLE
			1	2	3	4
			FRECUECIA - PROBABILIDAD			
			CASI CERTEZA			
			5			

Ejemplo resultado de matriz - riesgos residuales.

Monitoreo: Esta etapa le permite a la Empresa hacer seguimiento de su perfil de riesgo de LA/FT/FPADM, la evolución de éste y el estado del SAGRILIFT en general.

La etapa de monitoreo de **MINER S.A** generará:

- Una detección oportuna de las deficiencias del SAGRILIFT.
- Un aseguramiento del funcionamiento oportuno, efectivo y eficiente de los controles establecidos.
- Un aseguramiento de que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación determinados.

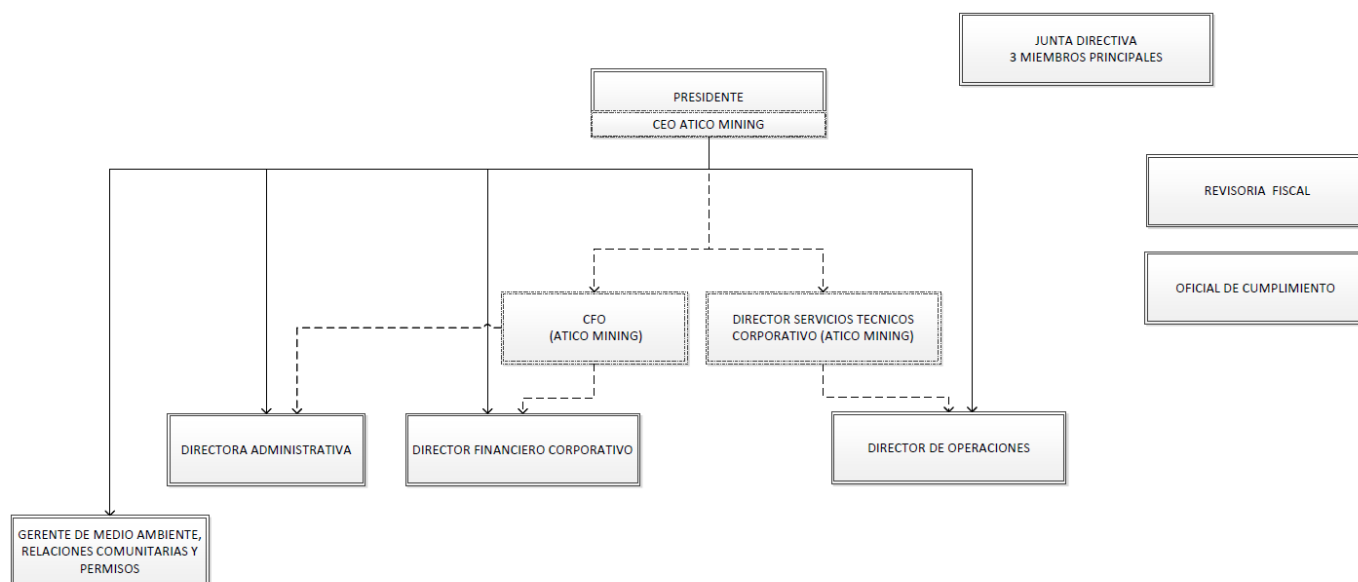
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILIFT

Para **MINER S.A** debe ser claro que el funcionamiento del SAGRILIFT requiere de la participación de varios sujetos, y que, si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT.

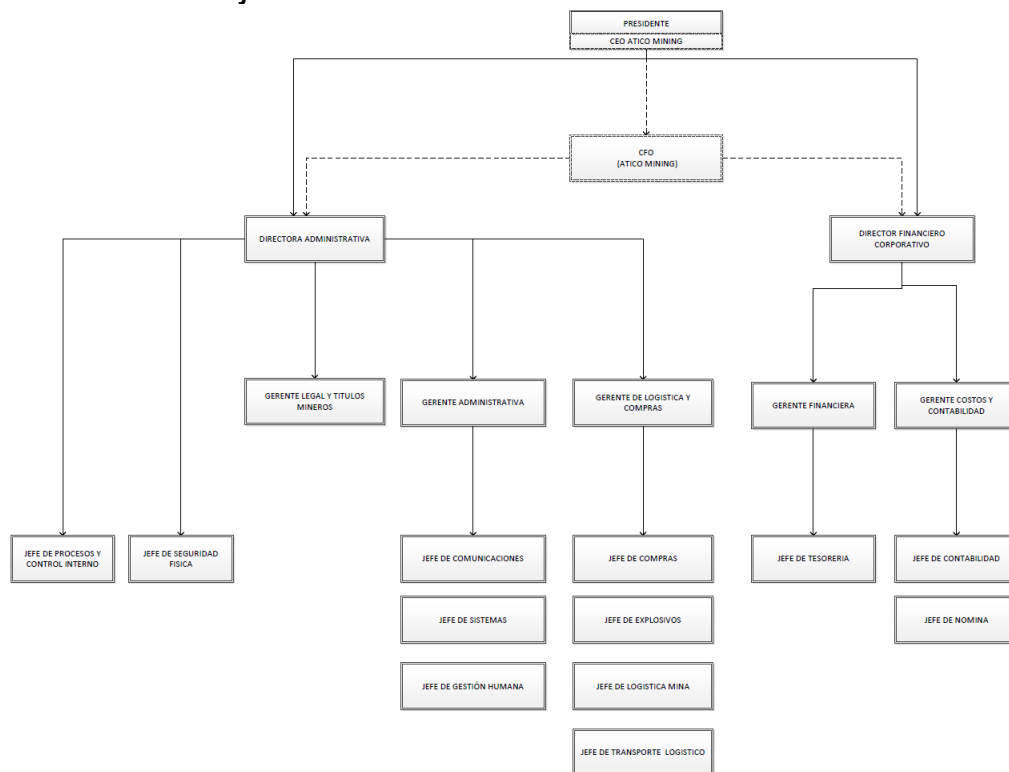
El modelo organizacional establecido en **MINER S.A**, garantiza el funcionamiento del SAGRILIFT, ya que está acorde a las exigencias normativas, e incorpora a la Junta Directiva, al Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento, y todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con contrapartes, puesto que, la gestión del riesgo es una función inherente a todos los funcionarios de la Compañía y sus órganos de control.

La estructura organizacional está definida de acuerdo con los siguientes:

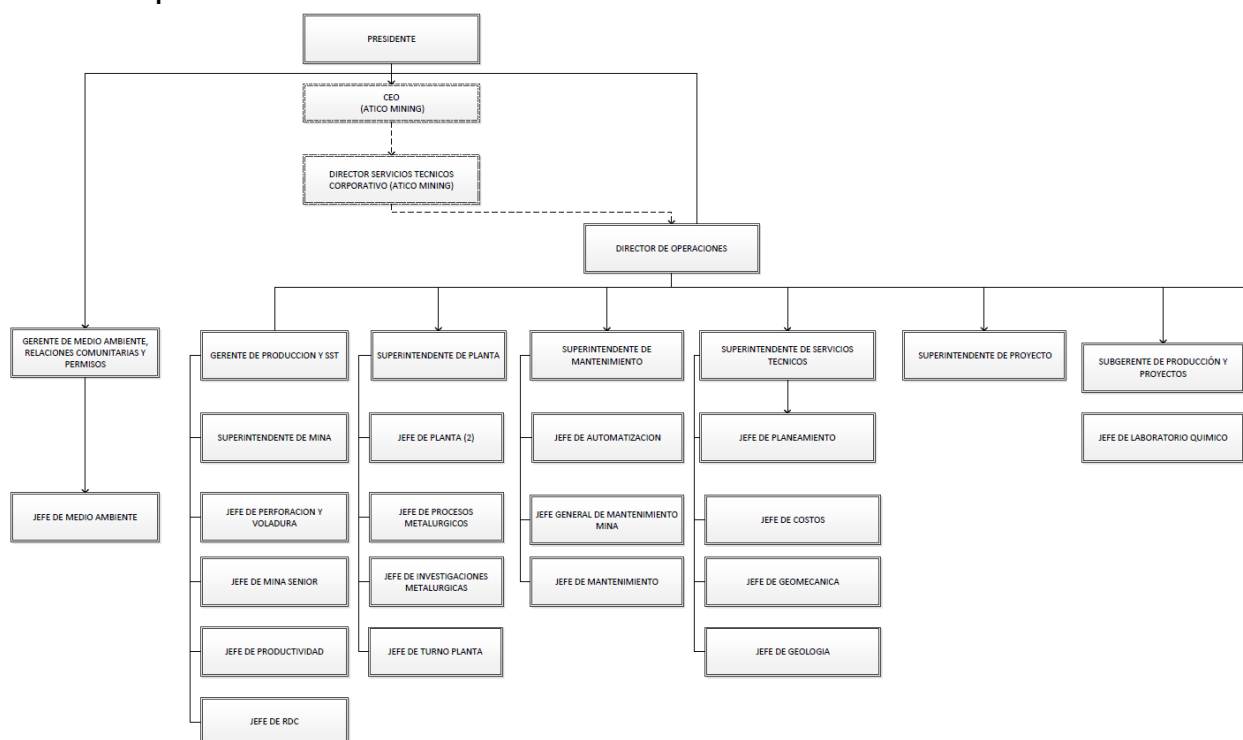
• Dirección Estratégica:



• **Administración y Finanzas:**



• **Operación Minera:**



La estructura anterior solo se presenta hasta el tercer nivel jerárquico, identificando quienes serán los responsables directos del cumplimiento del SAGRILAFT para todo el personal.

2.1.1 Oficial de cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el responsable en primera línea de la ejecución y seguimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM. Para el efecto, tendrá acceso a la información y documentos necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo tanto, las áreas de administración, gestión y órganos de control suministrarán la información que les sea requerida y necesaria para cubrir a cabalidad su labor. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento mantendrá el nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.

2.1.1.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER DESIGNADO COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

La persona designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Junta Directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1 (Debida Diligencia) de este Capítulo X.

2.1.1.2 FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- El Oficial de Cumplimiento es el encargado del diseño del manual y la administración de riesgos del LA/FT/FPADM, y del desarrollo de recomendaciones, para mantener un nivel de riesgo medible, trazable y controlado del LA/FT/FPADM en **MINER S.A** Además, es su deber comunicar a la alta dirección el diagnóstico de riesgos que se obtenga como resultado.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT
- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos relacionados en la Ley y aquellos que determine la Organización, referidos al autocontrol de la gestión del riesgo integral LA/FT/FPADMA.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al **SAGRILAFT**, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años.
- Gestionar ante la Dirección los recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieran para mantener la idoneidad del Sistema para la prevención LA/FT/FPADM.
- Establecer medidas correctivas, preventivas y de mejora al Sistema, de acuerdo con las señales de alerta del mercado y los posibles riesgos derivados de ellas.
- Suministrar la información requerida por los organismos de vigilancia y control y atender los requerimientos recibidos.
- Enviar los reportes de operaciones sospechosas en los tiempos establecidos por la UIAF.
- Diseñar y desarrollar programas internos de capacitación de la política SAGRILAFT.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del **SAGRILAFT**.
- Reportar a la persona u órgano designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los empleados, para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- Efectuar visitas de seguimiento a las diferentes sedes para comprobar la efectividad en el desarrollo de las funciones relacionadas con LA/FT/FPADM.
- Realizar y verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.

- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Presentar mensual y trimestralmente, cuando aplique, y siempre antes del décimo día calendario del mes, al Representante Legal de la empresa y la Alta Dirección los informes de cierre del periodo inmediatamente anterior presentados ante las diferentes autoridades en cumplimiento así:
 - 1. Reporte mensual (DIAN) que se le hace a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero), informe de las vinculaciones con Proveedores y/o Empleados y operaciones sospechosa en cuanto a lavado de activos y financiación del terrorismo. Informe R.O.S. CON O EN AUSENCIA DE OPERACIONES
 - 2. Reporte trimestral UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero), para consolidar si se presentó o no en las vinculaciones con Proveedores y/o Empleados alguna operación sospechosa en cuanto a lavado de activos y financiación del terrorismo. Informe R.O.S. CONSOLIDADO TRIMESTRAL
 - 3. Reporte mensual (DIAN) que se le hace a la UIAF, para declarar si hubo o no lugar a transacciones en efectivo que superaron los \$10.000.000 de pesos.
- Presentar informe trimestral a la Presidencia y Junta Directiva de **MINER S.A** en el cual se trate por lo menos los siguientes aspectos:
 - Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de las contrapartes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los mismos y de los productos y servicios.
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas en la matriz de riesgos
 - La identificación y puesta en marcha de las acciones de mejora al sistema.
 - Los casos específicos de incumplimiento por parte de empleados de la organización, así como los resultados de las órdenes impartidas por el órgano permanente de administración.

2.1.1.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Las situaciones que se enuncian a continuación serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que impiden al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor con plena independencia. Por lo tanto, no podrá ostentar la calidad de Oficial de Cumplimiento Principal que sea designado por la Sociedad, la persona que:

- Tengan parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con LA/FT/FPADM.
- Personas que hayan incurrido alguna vez en delitos asociados al riesgo LA/FT/FPADM.
- El oficial de cumplimiento NO podrá pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa.
- No haya suministrado toda la información necesaria, en los estudios de seguridad y debida diligencia que se practican por parte de la Compañía al momento de su vinculación como empleado.
- No podrá fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúe como tal en Empresas que compiten entre sí.

2.1.2 FUNCIONES A CARGO DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva tiene las siguientes responsabilidades y funciones en materia de control y prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y ley de soborno Transnacional:

- Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y procedimientos que se aplicarán en la Empresa y los demás elementos que se integran en la política SAGRILIFT.
- Aprobar los manuales, las políticas e instrucciones en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM, así como las asociadas a Ley de soborno Transnacional para la Compañía, así como sus modificaciones o adiciones, dejando evidencia en el acta correspondiente a la reunión donde se efectúe la aprobación, modificación o adición.
- Nombrar el oficial de cumplimiento.
- Pronunciarse sobre cada uno de los puntos de los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y órganos de control en los casos que aplique; y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieren para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILIFT, teniendo en cuenta las características y necesidad de la entidad.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILIFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SAGRILIFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILIFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT en caso de que así lo determine.
- Cumplir a cabalidad los lineamientos consagrados en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.

2.1.3 Funciones a cargo del Representante Legal

Para el funcionamiento del sistema **SAGRILIFT** se requiere como mínimo que el representante legal o quien haga sus veces, ejecute las siguientes funciones:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILIFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILIFT.
- Promover y supervisar los controles propios del SAGRILIFT correspondiente a su área, así como impartir las instrucciones necesarias para el estricto cumplimiento de la normativa interna y legislación sobre prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y soborno transnacional.
- Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con la prevención del LA/FT/FPADMA.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración.

- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Cumplir a cabalidad los lineamientos consagrados en el Código Ética y Conducta Empresarial.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, entendiéndose que los lineamientos establecidos en el manual SAGRILIFT son de aplicación integral en relación con los demás controles que se tienen establecidos.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Cumplir a cabalidad los lineamientos consagrados en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

2.1.4 Funciones a cargo de la revisoría fiscal

- Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.
- Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre los riesgos LA/FT/ FPADM que le competen
- Presentar un informe semestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SAGRILIFT.
- Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SAGRILIFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.
- denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA/FT/FPADM, que detecte en el ejercicio de su cargo
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con los riesgos LA/FT/ FPADM.
- Cumplir a cabalidad los lineamientos consagrados en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

2.1.5 Funciones a cargo de la auditoría interna o quién la desempeñe

- Si bien el diseño y aplicación de los mecanismos de control es responsabilidad de los órganos de administración de cada entidad, la auditoría interna deberá incluir dentro de sus procesos de control, un programa específico para verificar el cumplimiento del sistema SAGRILIFT, basado en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados.
- Los resultados de estas evaluaciones deberán ser informados a la mayor brevedad al órgano permanente de administración y al Oficial de Cumplimiento, para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios.
- Cumplir a cabalidad los lineamientos consagrados en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

2.1.6 Funciones a cargo de la Gerencia de Costos y Contabilidad y la Gerencia Financiera

- Conservar los soportes físicos de las facturas, registros contables y pagos, además de otros documentos soporte que puedan reposar en el área, relacionados con la vinculación y creación del tercero.
- Realizar análisis de las transacciones realizadas, detectar alertas oportunas e informarlas al Oficial de Cumplimiento si se detecta algún riesgo LA/FT/ FPADM.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.

- Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del SAGRILIFT adoptado por MINER S.A que le competen
- Guardar confidencialidad de todas las operaciones analizadas y sus resultados después de las debidas diligencias realizadas por el Oficial de Cumplimiento.
- Cumplir a cabalidad los lineamientos consagrados en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

2.1.7 Funciones de la Gerencia de compras y logística

- Solicitar a los proveedores y contratistas nacionales y extranjeros el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la vinculación de contrapartes dispuesto por MINER S.A.
- Solicitar la verificación en listas restrictivas de los riesgos LA/FT/FPADM, de todos los proveedores y contrapartes que queden seleccionados para la relación comercial de compras o servicios, antes de su vinculación en MINER S.A.
- Garantizar el cumplimiento ante las entidades correspondientes de la administración, gestión y control de explosivos de la empresa MINER S.A relacionados al control LA/FT/FPADM.
- Cumplir con los requerimientos referentes a cotizaciones, aprobación de compras, legalización de contratos y demás aspectos reiterados en el SAGRILIFT y que hacen parte de la política de compras.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento los manejos sospechosos por parte de los integrantes del área, en cuanto a tratos, manipulación exclusiva de la información y contactos de los proveedores.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del SAGRILIFT adoptado por MINER S.A que le competen
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Guardar confidencialidad.
- Cumplir a cabalidad los lineamientos consagrados en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

2.1.8 Funciones del área comercial o quien haga sus veces

- Solicitar a los clientes nacionales y extranjeros el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la vinculación de contrapartes dispuesto por MINER S.A, verificando la información suministrada con respecto a sus soportes.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del SAGRILIFT adoptado por MINER S.A que le competen.
- Solicitar al Oficial de Cumplimiento, la verificación de riesgos de los clientes en listas restrictivas y matriz de riesgos acorde la escala de contraparte.
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Cumplir a cabalidad los lineamientos consagrados en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

2.1.9 Funciones de Gestión Humana

- Solicitar a los candidatos a empleados nacionales y extranjeros el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la vinculación de contrapartes dispuesto por MINER S.A, verificando la información suministrada con respecto a sus soportes.
- Solicitar la verificación en listas restrictivas de los riesgos LA/FT/FPADM, de todas las personas que queden seleccionadas en los reclutamientos de personal, antes de su vinculación en MINER S.A.
- Realizar los cambios que soliciten los empleados a los datos personales registrados.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten y que le competen.

- Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del SAGRILIFT adoptado por MINER S.A.
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Guardar confidencialidad.
- Cumplir a cabalidad los lineamientos consagrados en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

2.1.10 Funciones a cargo de otros Directores/ Superintendentes y Gerentes de Área

- Efectuar oportunamente los reportes de operaciones inusuales que se puedan presentar en el desarrollo normal de sus actividades.
- Promover y supervisar los controles propios del SAGRILIFT relacionadas con las funciones y responsabilidades a su cargo y que le competen.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, entendiéndose que los lineamientos establecidos por el SAGRILIFT son de aplicación integral con relación a los demás controles que se tienen establecidos.
- Garantizar la verificación de la información registrada en la solicitud de bienes y servicios que emplea la Empresa, tanto de clientes, como proveedores, dejando evidencia escrita y presentando un informe a su superior inmediato sobre las novedades e inconsistencias halladas y que puedan exponer en riesgo a la entidad.
- Evaluar que la información recolectada en la solicitud de vinculación que aporta el cliente y proveedor corresponda a los soportes anexados por él mismo, y en caso de inconsistencias, reportar al Oficial de Cumplimiento de manera oportuna.
- Diligenciar los formatos de conocimiento del Cliente, Conocimiento del Proveedor y mantenerlos actualizados con base en los requerimientos del Oficial de Cumplimiento y que le competen.
- Mantener un flujo de información constante con el Oficial de Cumplimiento de la Empresa de cara a los procesos de prevención y control, y cumplir oportunamente con los requerimientos que se generen con ocasión de la actividad de prevención de actividades delictivas a través de las operaciones y que le competen.
- Conocer las principales actividades económicas de la región y la de las contrapartes más representativas de su Zona y que le competen.
- Garantizar la aplicación constante del principio de reserva de información y derecho de confidencialidad que le es debido a los datos de los clientes, sus productos y sus servicios.
- Informar al Oficial de Cumplimiento cualquier aspecto que puede afectar el debido funcionamiento de MINER S.A, mediante el proceso constante del conocimiento de las contrapartes asegurando que las operaciones de la entidad no sean utilizadas para encubrir los recursos que tengan sus orígenes en operaciones ilícitas.
- Cumplir a cabalidad los lineamientos consagrados en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Guardar confidencialidad.

3. CAPITULO III ELEMENTOS DEL SAGRILIFT

POLITICAS

3.1.1 Políticas generales para la gestión del SAGRILIFT

- MINER S.A declara su apoyo absoluto a la implementación de todas las medidas de prevención y control establecidas, con el fin de evitar servir como medio para dar apariencia de legalidad a dineros de procedencia ilegal; a su vez, se compromete con la prohibición de la vinculación de personas naturales y jurídicas sobre los cuales existan motivos de duda o sospecha, por mínimos que sean, de estar involucrados en actividades ilícitas o riesgos LA/FT/FPADM, así como el establecimiento de relaciones comerciales con contrapartes.

- La Junta Directiva, la Presidencia, los Organismos de Control, el Oficial de Cumplimiento y los empleados de MINER S.A se encuentran obligados a cumplir las políticas emanadas en materia del SAGRILIFT, buscando con ello que se configuren como reglas de conducta permanentes, orientando la actuación de la Empresa y la de cada uno de sus responsables, en el adecuado funcionamiento del mismo.
- La Empresa debe establecer y mantener actualizado (mínimo cada 2 años) un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Autocontrol del riesgo Integral LA/FT/FPADM, que la proteja de ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para actividades delictivas, acorde con los parámetros emitidos por la Superintendencia de Sociedades y los estándares internacionales sobre la materia, especialmente los proferidos por la UIAF, el GAFI, la OCDE y GAFILAT, buscando fortalecer los lazos de colaboración internacional.
- Los empleados de la Empresa deberán conocer y mantener los niveles de responsabilidad sobre el Sistema de Administración del Riesgo desde la Prevención y Control de LA/FT/FPADM que les corresponde según las funciones definidas para el cargo y que les competen.
- La Empresa estará comprometida con garantizar la reserva de la información recaudada y reportada atendiendo lo señalado en el artículo 105 del EOSF, modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006.
- La Junta Directiva, la Presidencia y el Oficial de Cumplimiento estarán en la obligación de establecer las sanciones por incumplimiento a las normas relacionadas con la administración del Riesgo LA/FT/FPADM, así como los procedimientos para su imposición.
- MINER S.A establecerá las políticas para prevenir y resolver los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social de la organización.
- MINER S.A establece la obligación de consultar y verificar las listas vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, previa a la vinculación de nuevos asociados y como parte de su monitoreo y seguimiento. Esto con el propósito de determinar fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- MINER S.A consagrará en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, los deberes y obligaciones que se deberán cumplir para evitar las prácticas indebidas que conlleven a la materialización de los delitos relacionados con el LA/FT/FPADM.
- MINER S.A establecerá y monitoreará señales de alerta que permitan evaluar la eficiencia de los controles implementados para los riesgos LA/FT/FPADM.
- La Empresa debe proporcionar los medios para que los mecanismos establecidos en la prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo estén al alcance de la Gerencia, los Organismos de Control, el Oficial de Cumplimiento y los empleados, y es deber de éstos su permanente consulta y aplicación.
- MINER S.A, deberá aplicar las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los empleados que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la Empresa como instrumento para la realización de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Para reportar incumplimientos al interior de la Empresa relacionados con el SAGRILIFT, incurriendo en alguna de las faltas se realizará la siguiente ruta:
 - Se deberá comunicar la falta cometida por cualquiera de los empleados de **MINER S.A** de manera inmediata (inclusive si es cometida por su inmediato superior) en el canal de Correo electrónico corporativo: contactotransparente@miner.com.co y al Oficial de Cumplimiento, quien se encargará de realizar directamente o a través del comité de control interno, un proceso investigativo preliminar, llevando los resultados al Representante Legal de asuntos Judiciales y Administrativos y a la Junta Directiva para su análisis y evaluación, aplicando el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

3.1.2 Políticas específicas para impulsar la cultura de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

- La presente política se consagra como estrategia fundamental para impulsar a nivel Empresa la cultura de la gestión de riesgo LA/FT/FPADM, la capacitación permanente a los empleados de MINER S.A, la Junta Directiva, la Presidencia y los Organismos de Control, suministrándoles la información necesaria a través de talleres, seminarios, envío de normas, capacitación online de orden de terceros o propias y documentación sobre dicho tema.
- Es deber y responsabilidad de todos los empleados de MINER S.A cumplir con las siguientes disposiciones:
 - Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, entendiéndose, que los lineamientos establecidos en esta política son de aplicación integral en relación con los demás controles que se tienen establecidos.
 - Reportar cualquier operación inusual al Oficial de Cumplimiento que pueda involucrar a **MINER S.A** en operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo.
 - Cumplir a cabalidad los lineamientos consagrados en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

3.1.3 Políticas específicas para las etapas del SAGRILIFT

3.1.3.1 PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

- La identificación del riesgo LA/FT/FPADM siempre deberá establecer los siguientes factores de riesgo: Contrapartes; Productos; Canales de distribución; y Jurisdicción.
- La segmentación de los factores de riesgo siempre se deberá realizar siguiendo la metodología definida por MINER S.A.
- La identificación de riesgos de LA/FT/FPADM siempre se deberá realizar previo al lanzamiento de la modificación de los productos o de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, utilización de nuevas tecnologías o modificación de los canales de distribución que por volumen o magnitud exijan un control de procesos.
- Los cambios de la ejecución de dichos procesos o en la oferta de nuevos productos, deberán ser reportados con anterioridad al Oficial de Cumplimiento para anteceder la evaluación de riesgos
- En el proceso de vinculación de contrapartes, directivos y empleados, siempre se consultará su documento de identificación y nombres completos en las listas restrictivas.
- El Oficial de Cumplimiento y los líderes de procesos, son los responsables de identificar y gestionar los eventos de riesgo de LA/FT/FPADM en cada uno de los procesos.

3.1.3.2 PARA LA MEDICIÓN DE RIESGOS

- Los riesgos cuya medición arroje niveles de severidad alta, serán de tratamiento inmediato, para lo cual deberá remitirse el respectivo informe a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Presidencia por parte del Oficial de Cumplimiento.
- La Dirección Administrativa y Financiera y la Presidencia, deberán establecer las condiciones de mitigación que permita tratar oportunamente el riesgo identificado y valorado en las categorías mencionadas en el punto anterior.
- El Oficial de Cumplimiento será el encargado de efectuar la medición de los riesgos y consolidarla en la Matriz de Riesgos de LA/FT/FPADM de la Empresa.

3.1.3.3 PARA EL CONTROL DE LOS RIESGOS

- Los controles que establezca la Empresa en el ejercicio de cubrimiento o mitigación de los riesgos deberán ser ejecutados por el responsable del proceso, a lo cual se le realizará un seguimiento por parte del Oficial de Cumplimiento
- La Empresa establecerá la metodología idónea para la ejecución de los controles por parte de las áreas responsables.

- Las medidas de control definidas deben ser actualizadas o reemplazadas si no son eficaces para prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

3.1.3.4 PARA EL MONITOREO DE LOS RIESGOS

- El seguimiento al Manual SAGRILAFT se realizará semestralmente.
- Todo evento de riesgos LA/FT/FPADM identificado por el Oficial de Cumplimiento debe ser descrito a partir de sus causas, fuentes de riesgos, situaciones de riesgos y riesgo asociados a los impactos.
- Todo el personal de la Empresa puede identificar un evento de riesgo LA/FT/FPADM, el cual debe ser reportado al Oficial de Cumplimiento por los medios y canales que MINER S.A. determine y en los plazos que sean acordados.
- La Empresa apropiará e instrumentará mecanismos sugeridos por el Oficial de Cumplimiento que le permitan la actualización de los datos suministrados por cada una de las contrapartes mínimo una vez al año, en especial aquellos que por su naturaleza puedan variar en este periodo de tiempo.
- El Oficial de Cumplimiento deberá desarrollar reportes que permitan establecer evoluciones del riesgo de LA/FT/FPADM así como la eficacia de los controles implementados.
- Se deberán establecer y mantener metodologías para el monitoreo de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM que sean de obligatorio conocimiento y difusión por parte de los responsables de los procesos.
- En la etapa de monitoreo se garantizará que los controles estén funcionando de forma oportuna y efectiva y que los riesgos residuales se encuentran en los niveles adecuados de prevención y control establecidos por la organización, conforme a los indicadores establecidos por MINER S.A.

3.1.4 Políticas de conocimiento de la contraparte proveedor

- Para efectos de cumplimiento de los procedimientos de conocimiento de proveedores existentes a la fecha de vigencia de esta política, se requerirá la documentación en los casos cuyas negociaciones, operaciones o únicas transacciones mensuales sean iguales o superiores a 13 SMMLV, así mismo, para proveedores cuyas transacciones mensuales múltiples en conjunto sean iguales o superiores a 33 SMMLV.
- No se podrán iniciar relaciones contractuales y/o comerciales con proveedores persona Natural o Jurídica que no hayan cumplido en su totalidad con los requisitos exigidos por la Empresa. Las excepciones solo serán avaladas por el Oficial de Cumplimiento y aprobación de la Gerencia que solicita la vinculación sin el lleno de requisitos de acuerdo con la condición y monto de la transacción cumpliendo con el punto anterior.
- No se podrán vincular Contrapartes o mantener relación contractual, con personas naturales o jurídicas, que se encuentren en listas restrictivas como la ONU y demás listas de riesgo en materia de LA/FT/FPADM.
- Se reportarán a la UIAF todas las personas naturales o jurídicas, que se encuentren en listas restrictivas como la ONU y demás listas de riesgo en materia de LA/FT/FPADM.
- Para realizar el respectivo conocimiento del proveedor se diligenciará el formulario web llamado Vinculación de Contrapartes ubicado en el menú principal de la página web de MINER S.A dispuesto por la Empresa en la URL <https://www.miner.com.co/> en el evento que un campo no sea aplicable, este deberá hacerlo constar de esta forma: (N/A).
- En el formulario web deberán ser cargados los soportes documentales previsto para cada caso, a saber, el Registro Único Tributario RUT con vigencia no mayor a 12 meses (1 año) y/o con fecha de descarga de la página de la DIAN no inferior a 1 mes, Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no mayor a 30 días, Copia de la Cedula del Representante Legal, Certificación Bancaria y 2 Referencias Comerciales con fecha no mayor a 2 meses, este último para proveedores nuevos, en caso de ser proveedor activo de MINER S.A se podrá respaldar este requisito con concepto favorable del área cliente del servicio y de la Gerencia de Logística. En caso de personas Naturales, deberá aportar como mínimo el Registro Único Tributario RUT con vigencia no mayor a 12 meses (1 año) y/o con fecha de descarga de la página de la DIAN no inferior a 1 mes, copia de la Cedula y/o documento de identificación, Certificación Bancaria y 2 Referencias Comerciales con fecha no mayor a 2 meses este último para proveedores nuevos, en caso

de ser proveedor activo de MINER S.A se podrá respaldar este requisito con concepto favorable del área cliente del servicio y de la Gerencia de Logística.

- En los casos de compra de terrenos: se velará por el conocimiento pleno de la titularidad del predio objeto de compra, las negociaciones se realizarán únicamente con el propietario inscrito en el certificado de tradición y libertad salvo designación de apoderado debidamente facultado. Este documento se deberá aportar con los soportes documentales respectivos, esto, para efectos de estudio de títulos el cual deberá ser suministrado al oficial de cumplimiento por la Coordinación Legal de la empresa, después de ser revisado y avalado.
- La orden de compra u orden de servicio debidamente aprobado es un documento único o un medio de compromiso comercial o compromiso de fondos de la empresa con terceros/entidades comerciales. No se permite la generación de Órdenes de Compra ("Pedidos en Blanco") con valores en blanco para pagos sin negociación de precio. No se puede recibir ninguna factura sin una orden de compra o de servicio previamente aprobado en el sistema.
- Se solicitará declaración de origen de los recursos a todos los proveedores persona natural o jurídica que tenga relación con MINER S.A, la cual se encontrará incluida en el formulario web llamado vinculación de contrapartes.
- La actualización de información de proveedor se realizará mínimo una vez cada (1) año.
- Cuando se trate de proveedores determinados como Personas Políticamente Expuestas (PEP's) requerirá verificación en la lista de Procuraduría General de la Nación a nivel nacional. (debida diligencia intensificada)
- Un proveedor será inactivo cuando hubiese pasado un lapso de Un (1) año sin que existiera ninguna relación contractual y/o comercial. En los casos en que se desee reactivar la relación deberá dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para tal fin.
- Los empleados de MINER S.A están en la obligación de reportar al Oficial de Cumplimiento y/o línea de Contacto Transparente, las operaciones inusuales frente a sus proveedores que detecten en ocasión a sus funciones.
- Los empleados de MINER S.A están en la obligación de seguir todos los mecanismos de conocimiento de los proveedores. Las excepciones a estos procedimientos deben ser aprobadas por el Presidente y/o Representante Legal, las cuales deben quedar debidamente documentadas.
- Para proveedores ubicados en jurisdicción territorial con restricciones o que se encuentren ubicados en zonas con influencia de grupos al margen de la ley se deberá instar a una debida diligencia avanzada dando cumplimiento no solo a los procedimientos previstos para conocimiento del proveedor, si no, deberá ser objeto de seguimiento constantes a cada una de sus operaciones registren transacciones mensuales iguales o superiores a 13 SMMLV, así mismo, cuando sus transacciones mensuales múltiples en conjunto sean iguales o superiores a 33 SMMLV.
- El Oficial de Cumplimiento debe asegurarse a través de verificaciones anuales que se cumpla el procedimiento de vinculación de los proveedores definido por la Empresa.

Ver Procedimiento de Conocimiento, Vinculación Y Actualización de Contrapartes – Clientes Y Proveedores de Bienes o Servicios del Sector Real

3.1.5 Políticas de conocimiento de la contraparte – empleado.

- El Procedimiento de debida diligencia y verificación en listas restrictivas se realizará a todos los empleados, para tal fin se implementará un procedimiento de verificación en listas restrictivas para clientes, proveedores, empleados. Se reportarán a la UIAF todos los empleados que se encuentren en listas restrictivas como la ONU y demás listas de riesgo en material de LA/FT/FPADM.
- No se podrá vincular personal o mantener relación laboral con empleados que se encuentren en listas restrictivas como la ONU y demás listas de riesgo en materia de LA/FT/FPADM.
- La selección de empleados en MINER S.A, se ajustará al procedimiento de Selección de Personal del área de Gestión Humana, establecido en la Empresa para proveer sus áreas de un recurso humano.
- Para el conocimiento del empleado y personal en proceso de selección el área de Gestión Humana solicitará hoja de vida para efectos de verificación de la información allí contenida, se realizará entrevista a los candidatos, se les solicitará el diligenciamiento formulario web llamado Vinculación de Contrapartes ubicado en el menú principal de la página web

de MINER S.A dispuesto por la Empresa en la URL <https://www.miner.com.co/>. en el evento de que un campo no sea aplicable este deberá hacerlo constar de esta forma (N/A), la información suministrada en el formulario debe de ser verificada y acorde con la entrevista y documentos soporte, por lo tanto, de la revisión realizada, se deberá dejar constancia con nombre del responsable de la revisión y fecha en la cual realizo la misma.

- Se realizarán visitas domiciliarias obligatorias en los casos de vinculación a empleados temporales y cargos determinados por la Gerencia de Gestión Humana y/o Directivos de la empresa y/o el Oficial de Cumplimiento con mayor exposición a riesgo LA/FT/FPADM, la cual deberá ser realizada y programada directamente por el área de Gestión Humana.
- La Gerencia de Gestión Humana efectuará verificación de referencias laborales, personales y académicas (de acuerdo con el cargo a ocupar), para los empleados que se encuentren en proceso de selección.
- La vinculación de un empleado Personas Políticamente Expuestas (PEP's) requerirá verificación en la lista de Procuraduría a nivel nacional. (debida diligencia intensificada)
- El oficial de cumplimiento debe asegurarse a través de seguimientos semestrales que se cumpla el procedimiento conocimiento de empleados y personal en proceso de selección definido por la Empresa.
- El Oficial de Cumplimiento debe asegurarse a través de verificaciones anualmente que se cumpla el procedimiento conocimiento de empleados.
- Se establecerán estrategias de actualización de información que busquen mejorar la calidad de la información como mínimo una (1) vez cada año.

3.1.6 Políticas de conocimiento de contrapartes - nuevos socios y miembros de junta directiva

- En caso de admitirse nuevos socios y/o miembro de Junta Directiva, estos deberán diligenciar el formulario web llamado Vinculación de Contrapartes ubicado en el menú principal de la página web de MINER S.A dispuesto por la Empresa en la URL <https://www.miner.com.co/>, el cual deberá encontrarse completamente diligenciado, en el evento de que un campo no sea aplicable este deberá hacerlo constar de esta forma (N/A), a la vez se debe de incluir los soportes documentales previsto para cada caso, a saber, el Registro Único Tributario RUT con vigencia no mayor a 12 meses (1 año) y/o con fecha de descarga de la página de la DIAN no inferior a 1 mes, Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no mayor a 30 días, Copia de la Cedula del Representante Legal y Certificación Bancaria. En caso de personas Naturales, deberá aportar como mínimo el Registro Único Tributario RUT con vigencia no mayor a 12 meses (1 año) y/o con fecha de descarga de la página de la DIAN no inferior a 1 mes, copia de la Cedula y/o documento de identificación y Certificación Bancaria.
- No se podrán vincular asociados, sean personas naturales o jurídicas, que se encuentren en listas restrictivas como la ONU y demás listas de riesgo en materia de riesgos LA/FT/FPADM.
- La verificación en listas restrictivas de nuevos asociados personas jurídicas, se realizará también respecto Representantes Legales, Socios o Accionistas principales.
- Se solicitará declaración de origen de los recursos a todos los nuevos socios o accionistas para efectos de verificación del origen de su inversión. Y previo a su creación se realizará análisis de la información consignada en el formulario de conocimiento de asociado, tal como, identidad, dirección y teléfono, así como la documentación soporte presentada, por lo tanto, de la revisión realizada, se deberá dejar constancia con nombre del responsable de la revisión y fecha en la cual realizo la misma.

3.1.7 Política aplicable al producto comercializado – SECTOR REAL

- Los empleados de MINER S.A cumplirán con todas las indicaciones y procedimiento exigidos por la ley y normas complementarias para la comercialización, importación y exportación del producto tal como autorizaciones, certificaciones o licencias expedidas por autoridades competentes entre otros documentos dependiendo de la naturaleza de la carga.

- Para una correcta comercialización del producto a nivel internacional se cumplirá con la política de conocimiento y vinculación de clientes y proveedores dispuesta en la política y aplicable al agente de aduana. Para efectos de mitigar el riesgo en operaciones de comercio exterior, podrá tener en cuenta la confiabilidad y trayectoria del Agente elegido.
- Se deberán exigir a los proveedores nacionales, como mínimo documentos que den señales del cumplimiento y legalidad del producto. Ej. Certificado de Cámara de Comercio vigente.
- De todas las actividades ejecutadas, La Gerencia de Logística dejará registro detallado, actualizado y oportuno de los movimientos, de acuerdo con los parámetros y herramientas que determinen las autoridades competentes del control.

3.1.8 Política aplicable al producto financiero – SECTOR FINANCIERO

- Todas las transacciones se efectuarán a través de los medios autorizados por entidades financieras. Entendiéndose como tal las Transferencia electrónica, Pago Botón PSE, Pago Código de Barras, Pago ATH, Pago Convenio, Pago con cheque, entre otros.
- Se podrán realizar operaciones y/o transacciones que en desarrollo del giro ordinario de sus negocios que involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo solo en los casos en que se tenga autorización expresa del presidente y/o Representante legal o de quien estos designen.
- Será responsabilidad directa del área de Tesorería, el reporte al Oficial de Cumplimiento dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente a la transacción que involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo (billetes o monedas) que superen el monto de Diez Millones de pesos (\$10.000.000). Caso en el cual, el Oficial de Cumplimiento informará este hecho a la UIAF dentro de los primeros 10 días calendario del mes siguiente a la fecha de corte (último día del mes inmediatamente anterior).
- Los reportes deberán ser entregados única y exclusivamente en los registros diseñados para tal fin por la UIAF (Sistema de reporte en línea- SIREL).
- Cuando no se evidencien al interior de la empresa transacciones que involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo (billetes o monedas) que superen el monto de Diez Millones de pesos (\$10.000.000) se deberá hacer por parte del oficial de cumplimiento un Reporte de ausencia de transacciones individuales en efectivo o ausencia de operaciones sospechosas, mensualmente ante la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente correspondiente.

Las políticas anteriormente establecidas por MINER S.A son de estricto cumplimiento por parte de los empleados, contratistas y proveedores, lo cual deben ser acatadas de manera obligatoria en todo el proceso de vinculación laboral, comercial, contractual y obligacional.

4. CAPITULO IV PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DEL SAGRILAFT PROCEDIMIENTOS

4.1.1 Procedimientos generales

A continuación, se relacionan los Procedimientos que actualmente implementa **MINER S.A** dentro de la Organización, los cuales fueron aprobados previamente por el Comité de Cumplimiento el cual fue suprimido con la presente actualización del manual.

- DAM-PCD-001 Procedimiento de comunicación y capacitación
- DAM-PCD-002 Procedimiento para la atención de solicitudes de información por parte de las Autoridades Competentes.
- DAM-PCD-003 Procedimiento Reporte de Operaciones ante las Autoridades competentes.
- DAM-PCD-004 Procedimiento de conocimiento, vinculación y actualización de contrapartes – Clientes y Proveedores de Bienes o Servicios del Sector Real.
- DAM-PCD-005 Procedimiento de conocimiento, vinculación y actualización de contrapartes – Empleados

- DAM-PCD-006 Procedimiento de conocimiento, vinculación y actualización de contrapartes – Accionistas y Miembros de Junta Directiva
- DAM-PCD-007 Procedimiento de conocimiento, vinculación y actualización de contrapartes – PEPS
- DAM-PCD-008 Procedimiento de conocimiento, vinculación y actualización de contrapartes – Banca y Servicio Financiero

La Empresa integrará a los procedimientos relacionados con la vinculación de clientes, selección de empleados y contratación de proveedores, elementos que mejoren su conocimiento y la verificación y actualización de la información suministrada por estos.

4.1.2 Procedimientos especiales

4.1.2.1 PERSONA EXPUESTA PÚBLICAMENTE (PEP)

- Se entenderá por PEP, toda persona natural expuesta Públicamente, que por razón de su cargo maneje recursos públicos o tengan poder de disposición sobre estos, gocen de reconocimiento público o se le haya confiado una función pública prominente en una organización internacional o del estado.
- El Representante Legal es quien decide sobre la aprobación de la vinculación de una PEP a MINER S.A así como cuando el cliente adquiera tal categoría.
- Se mantendrá la calificación y el tratamiento especial a las PEP durante el periodo que ocupe los cargos y durante los dos años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia a su nombramiento.
- Se extenderá la categoría de PEP, a los conyugue o compañeros permanentes y a los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y Primero Civil.
- Se le informará a la Junta Directiva cuando un cliente o beneficiario final vinculado a la Empresa adquiera el perfil de PEP.
- Dentro de las PEP es obligatorio considerar los cargos y demás disposiciones establecidas en el Decreto 1674 de 2016.

4.1.2.2 CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE – PEP.

- MINER S.A. establece el procedimiento para el conocimiento y la vinculación de personas naturales que por su perfil o por las funciones que desempeñan puedan exponer en mayor grado a MINER S.A. al riesgo de LA/FT/FPADM, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.
- Para aquellos clientes y/o proveedores de MINER S.A. que cumplan con la categoría de PEP, se deben aplicar procedimientos de control y monitoreo más exigentes que los normales y sus operaciones, negocios y contratos deben ser aprobados por un funcionario de nivel superior a aquel que normalmente las aprueba. Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - a. El conocimiento del cliente y/o proveedor PEP, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
 - b. Para la vinculación de un cliente y/o proveedor PEP o la actualización de sus datos, se debe recaudar, sin excepción, la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.
 - c. Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes y/o proveedor PEP, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo o trazabilidad documental.
 - d. El Oficial de Cumplimiento debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los clientes y/o proveedores PEP y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por la Junta Directiva.
 - e. Para la actualización de la información de los Clientes y/o Proveedores PEP se deberán establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soporte requeridos.

- f. En el evento que la información suministrada por un cliente y/o proveedores PEP no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente manual SAGRILAFT.
- g. Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de clientes y/o proveedores PEP. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarse este hecho acorde los lineamientos base de este manual y sus partes integrantes.

A manera de ejemplo, se pueden catalogar como PEP a aquellas personas que ocupen cargos públicos importantes, como los siguientes:

- Presidente de la República.
- Jefes de Estado.
- Jefes de Gobierno.
- Vicepresidente de la República.
- Ministros.
- Senadores.
- Representantes a la Cámara.
- Magistrados de las Altas Cortes.
- Gobernadores.
- Alcaldes.
- Diputados de las Asambleas Departamentales.
- Concejales.
- Directores de Departamentos Administrativos.
- Directores de las diferentes Secretarías a nivel departamental, distrital y municipal.
- Directores de entidades descentralizadas.
- Miembros activos de las Fuerza Militares, y de Policía en grado de Oficial desde el grado de coronel inclusive en adelante y sus cargos homólogos en otras fuerzas.
- Tesoreros de las diferentes entidades del Estado del orden nacional, departamental y municipal.

(La anterior lista no es taxativa)

MECANISMOS DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

4.1.3 Contrapartes Sector Real: Clientes, Proveedores, Empleados

DEBIDA DILIGENCIA CONTRAPARTES

La implementación de la debida diligencia debe adaptarse a las actividades específicas de la empresa y su papel en la cadena de suministro, por esto se hace necesario que todos los procesos lleven a cabo una debida diligencia con el fin de garantizar que no se contribuye a los riesgos categorizados dentro del LA/FT/FPADM

La naturaleza y el alcance de la debida diligencia dependerán de las circunstancias individuales del tercero y será afectada por factores como el tamaño de la Compañía, la ubicación de sus actividades, el sector y la naturaleza de los productos o servicios involucrados.

PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA

- Diligenciamiento del formulario web de Vinculación o Actualización del proveedor, empleado, cliente y demás personas naturales o jurídicas.
- Cumplimiento de los requisitos de información y documentación adicional que soporten las operaciones inusuales.
- Confirmación por lo menos una vez al año, de los datos del formulario de Vinculación y Actualización de datos.
- Informar al proveedor, empleado, cliente y demás personas naturales o jurídicas la obligación de actualizar sus datos por lo menos una vez al año.
- Dejar constancia de la fecha, hora, observaciones sobre la información verificada.

4.1.3.1 DEBIDA DILIGENCIA CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES - CLIENTES

- Para establecer un debido conocimiento del cliente, se deberá diligenciar total y adecuadamente el formato de solicitud de vinculación en el cual se incluyen las actividades económicas posibles que tenga el potencial cliente y serán registradas en el sistema de información de la Empresa, origen de los recursos, información financiera y cualquier otra información para determinar un adecuado conocimiento del potencial cliente.
- Todo proceso de vinculación de clientes deberá contar con el registro de verificación de datos, asegurando la trazabilidad del proceso.
- Las medidas de debida diligencia en el proceso de vinculación del cliente que implemente la Empresa deberán permitir la identificación del beneficiario final de las transacciones que realicen tanto personas naturales como jurídicas.
- En personas jurídicas, los procesos deben incluir la solicitud y verificación de la información requerida en el formulario web de vinculación de clientes, que contempla la identificación de los socios o accionistas que tengan directa o indirectamente más del 5% de las acciones, capital social o participación en la sociedad que se pretende vincular, así como la identificación de la personas que ocupan puestos directivos jerárquicos en la persona jurídica, tales como: Presidente de Junta Directiva, Presidente de Asociaciones, Directores ejecutivos, Representante legal principal y suplente, entre otros.
- El área encargada de la vinculación del Cliente y su equipo de apoyo serán los responsables de asegurar que el proceso de vinculación sea efectivamente realizado.
- Es responsabilidad de quienes desempeñen funciones comerciales, inherentes a la actividad MINER S.A. efectuar la entrevista que le permita establecer claramente con relación al potencial contraparte, lo siguiente: El detalle de sus actividades económicas; la trayectoria y experiencia en las actividades; origen de los fondos; y volumen y características de las transacciones financieras.
- La actualización de los datos de clientes será una actividad permanente por parte del personal de MINER S.A. que tengan un contacto con las diferentes contrapartes en el giro normal de sus operaciones, con periodicidad mínima de una (1) vez al año para Clientes activos y/o recurrentes.

4.1.3.2 DEBIDA DILIGENCIA CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES - PROVEEDORES

- Cualquier empleado, propietario o directivo de MINER S.A. que tenga inquietudes razonables, fundamentadas o verificables sobre la actividad de algún proveedor o cliente externo que puedan conducir a sospechar que eventualmente se está utilizando a la Empresa en posibles delitos de LA/FT/FPADM, debe reportarlo de inmediato a la línea de transparencia PQRS donde el Oficial de Cumplimiento quien notificará a la Dirección, Presidencia y a la Junta Directiva.
- El área encargada de garantizar el relacionamiento y solicitar la vinculación del Proveedor serán los responsables de asegurar que el proceso de vinculación sea efectivamente realizado.
- Es responsabilidad de quienes desempeñen funciones comerciales, inherentes a la actividad MINER S.A. efectuar la entrevista que le permita establecer claramente con relación al potencial contraparte.

- La actualización de los datos de proveedores será una actividad permanente por parte del personal de MINER S.A que tengan un contacto con las diferentes contrapartes en el giro normal de sus operaciones, con periodicidad mínima de una (1) vez al año para Clientes activos y/o recurrentes.

4.1.3.3 DEBIDA DILIGENCIA CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES - EMPLEADOS

El área responsable, antes de cualquier vinculación de un empleado acorde el rango aplicable, verificará los siguientes datos: antecedentes disciplinarios y judiciales ante entidades como Policía Judicial, Procuraduría, Contraloría y realizará visita domiciliaria (En los casos que aplique) para confirmar datos de ubicación y convivencia, verificará referencias laborales, familiares y personales.

Será menester de la organización y sus pares definir según el caso el grado de debida diligencia a implementar.

4.1.4 Formulario de vinculación de contraparte y/o actualización:

El formulario como mínimo contendrá la siguiente información:

- Nombre y apellidos completos (Naturales) / Razón social (jurídicas)
- Número de identificación, cédula o pasaporte (Naturales) / ID (jurídicas)
- Ciudad, dirección y teléfono de residencia
- Descripción de la actividad Económica adicional a la relación laboral con Minera El Roble, en caso de ser empleado.
- Descripción de operaciones en moneda extranjera si aplica para la contraparte
- Declaración del proveedor, empleado, cliente y demás personas naturales o jurídicas si tiene la condición de persona expuesta públicamente PEPS
- Declaración de origen de fondos
- Autorización de consultas en listas restrictivas
- Fecha de diligenciamiento del formulario
-

4.1.4.1 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES – ACCIONISTAS Y MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS

Cuando **MINER S.A** lleve a cabo una colocación de acciones o revise la información de sus actuales accionistas, deberá darse cumplimiento a los requisitos que se señalan a continuación:

El conocimiento del accionista comienza desde el momento que una persona natural o jurídica adquiere valores emitidos por **MINER S.A** que circulan en el mercado bursátil.

Para la actualización de la información de los accionistas, se debe dar cumplimiento a todos los procedimientos internos establecidos, obtener la documentación requerida y validar dicha información.

Cuando la administración de acciones esté a cargo de un tercero, deberá ser una entidad financiera, y deberá solicitarse a dicha entidad la certificación de cumplimiento de su **SAGRILAFT**.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM SAGRILIFT	Versión:	N°7
		Vigencia:	Agosto/2025
	Área: Gestión de Cumplimiento	Código:	CMO-POL-002
		Páginas:	40

En el evento que la información suministrada por un accionista no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente Manual **SAGRILIFT**.

Si la información suministrada por el accionista es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente Manual **SAGRILIFT**.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de accionistas. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente Manual **SAGRILIFT**.

4.1.4.2 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA DE CONTRAPARTE CLIENTE INTERNACIONAL – COMPRADOR

Dentro del Objeto Social de **MINER S.A.** se encuentra la comercialización de minerales, principalmente de concentrado de cobre con contenidos de oro y plata, en el exterior, por lo tanto, se crea una metodología de procedimiento que se basa en definir la información para ser ejecutada en nuestra evaluación **SAGRILIFT** que dará como resultado un archivo único y de acceso restringido que evaluara los riesgos de la Contraparte Cliente Internacional a evaluar.

CLIENTES INTERNACIONALES:

COMPRADORES

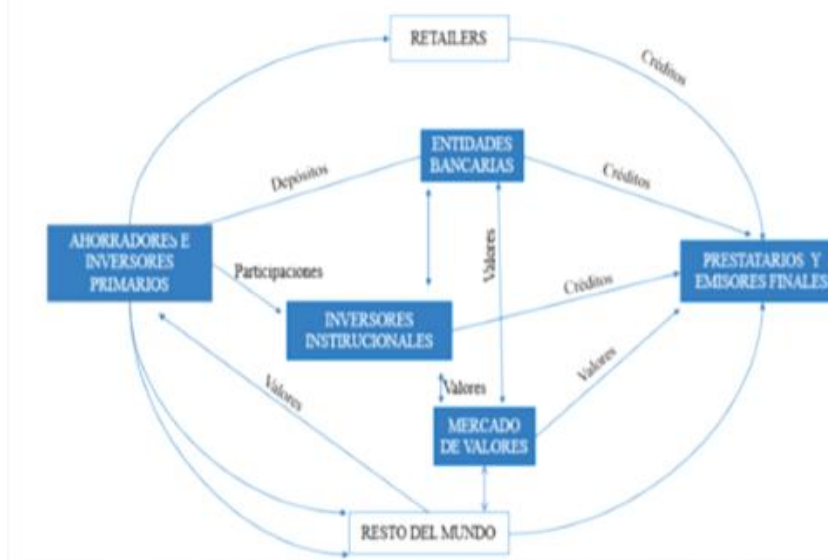
- En caso de ser aprobada la negociación por la contraparte o alcanzar acuerdos, se suscribe un Acuerdo de Confidencialidad y se solicita a la compañía o persona natural los documentos legales de su constitución y actividad comercial.
- Se hará seguimiento del área de Compliance una vez al año donde se realiza la consulta de antecedentes con los soportes de su estudio, como parte de la política de seguimiento y si aplicare se actualizan los documentos y se envía a aprobación por parte de gerencia.

4.1.5 CONTRAPARTE SECTOR FINANCIERO: MERCADO Y BANCA

Algunos de los productos que ofrecen entidades del sector financiero y de valores pueden ser utilizados para tratar de darle apariencia de legalidad a recursos cuya procedencia es ilícita. Las modalidades más utilizadas con este tipo de productos son el fraccionamiento de operaciones en efectivo, la vinculación simultánea a diferentes entidades para fraccionar las operaciones, el “préstamo” (uso de terceros) de cuentas bancarias y la utilización de terceras personas, presuntos testaferros.

MINER S.A dentro de sus protocolos financieros tiene establecido el perfeccionamiento de relaciones de banca y servicios en sector financiero con entidades privadas o públicas.

Figura 3. Esquema del sistema financiero en general



(imagen fuente del Sistema SAGRILAFT – CONSULTORÍAS ME INGENIERIA)

Para mapear el riesgo se debe saber en que rol se realicen transacciones con el target de cumplir sus objetivos y que la contraparte debe contar con:

- Reconocimiento como Instituciones financieras
- Activos financieros • Mercado financiero.

Establecimiento documental:

- Nombre y Número del documento de identidad del Funcionario que en calidad de Representante Legal suscribirá el Contrato de Cuenta de Depósito.
- Autorizar al Banco de la República para que en desarrollo de sus funciones de prevención de control de lavado de activos y financiación del terrorismo, pueda realizar visitas y solicitar informes de la entidad o de sus clientes.
- Anexo de copia auténtica del certificado de Existencia y Representación Legal, con no más de treinta (30) días de expedido por la entidad que los vigile.
- Anexo de copia auténtica del certificado de Cámara de Comercio de la ciudad donde tiene su domicilio principal, con no más de treinta (30) días de expedido.
- Estar vinculados al SEBRA (Servicios Electrónicos del banco de la república), mediante alguna de las modalidades de contrato permitidas por el Banco.
- Cuando se trate de un proveedor de liquidez del exterior, deberá relacionarse los funcionarios autorizados para el manejo de la cuenta de depósito (nombre, documento de identidad, cargo y firma) y certificar que la entidad respectiva está vinculada a la red mundial interbancaria SWIFT (relacionar el código BIC correspondiente).

4.1.5.1 SEGMENTACIÓN DEL MERCADO

- Segmento es el rango de mercado en el cual se inscribe cada contraparte de acuerdo con la naturaleza, características, volumen o frecuencia de sus transacciones, clase de producto o servicio, origen o destino de las operaciones. Además, podrá definirse como el rango de mercado dentro del cual se inscribe cada uno de los factores de riesgo LA/FT/FPADM de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos.
- Son factores de riesgo como mínimo los siguientes: a) contrapartes b) productos/, c) canales de distribución y d) jurisdicciones.
- La segmentación del mercado de Contraparte de la Empresa se realiza con base en la información histórica de su comportamiento en la utilización de los productos y servicios que posee en **MINER S.A.**, con el fin de detectar las operaciones inusuales que éstos realicen.

4.1.5.2 DETERMINACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

- Con base en el conocimiento que se adquiere de las diferentes contrapartes y del volumen y características de sus operaciones, el personal idóneo en **MINER S.A.** del área financiera determina si se presentan posibles operaciones “Sospechosas”, para lo cual generará dentro de la obligatoriedad el debido reporte escalado a los definidos por la organización y en especial al Oficial de Cumplimiento.
- El personal interno de la Empresa que, con razón a su oficio y actividades, o por otras circunstancias conozcan sobre los hechos, procesos y decisiones dentro de la valoraciones y determinación de inusualidad o sospecha sobre una contraparte o sus operaciones, debe informar de inmediato y guardar reserva absoluta sobre los hechos de su conocimiento, evitando poner en riesgo a la Empresa, usando el canal PQRS definido para tales fines en nuestro gobierno corporativo.

5. CAPITULO V PROTECCIÓN Y ANONIMATO DE DENUNCIANTES LA/FT/FPADM

MINER S.A., en cumplimiento de su deber de implementar un sistema efectivo de administración del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), establece mecanismos para proteger a las personas que, de buena fe, reporten hechos irregulares. Esta protección busca la confidencialidad de la identidad del denunciante y evitar cualquier tipo de represalia, discriminación o afectación derivada de su participación en el sistema de denuncias.

5.1.1 Definiciones:

Para efectos del presente capítulo, se entenderá por:

- **Denuncia:** Comunicación de información sobre posibles irregularidades, actos ilícitos o incumplimientos relacionados con LA/FT/FPADM.
- **Denunciante:** Persona que realiza una denuncia de buena fe.
- **Protección del Denunciante:** Conjunto de medidas adoptadas por MINER S.A. para prevenir represalias, garantizar confidencialidad y asegurar un tratamiento justo y no discriminatorio frente a quienes denuncien de buena fe. **Anonimato:** Protección de la identidad del denunciante, impidiendo su revelación a terceros no autorizados.
- **Buena Fe:** Actuar con honestidad, creyendo razonablemente en la veracidad de la información proporcionada en la denuncia.

5.1.2 Principios:

- **Confidencialidad:** Se garantizará el anonimato de los denunciantes, protegiendo su identidad.
- **No Represalias:** No se tolerarán represalias contra los denunciantes.
- **Debido Proceso:** Se garantizará un proceso justo y transparente en la investigación de las denuncias.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM SAGRILAFT	Versión:	N°7
		Vigencia:	Agosto/2025
	Área: Gestión de Cumplimiento	Código:	CMO-POL-002
		Páginas:	40

- **Objetividad:** Las investigaciones se realizarán de manera objetiva e imparcial.
- **Legalidad:** Todas las acciones se realizarán en cumplimiento de la legislación vigente.

5.1.3 Protección Laboral del denunciante:

Medidas Preventivas:

MINER S.A. adoptará medidas para evitar actos que puedan interpretarse como retaliaciones contra denunciantes de buena fe. Esto incluye:

- Evaluaciones periódicas del entorno laboral para detectar riesgos de acoso, discriminación o marginación.
- Verificación independiente de decisiones laborales posteriores a una denuncia, a través del Comité de Procesos y Control Interno.
- Sensibilización a líderes y jefes inmediatos sobre los derechos del denunciante y las consecuencias de actuar en su contra.

La formulación de una denuncia **no otorga inmunidad o estabilidad laboral** ni impide el ejercicio del poder disciplinario o de dirección del empleador. Cualquier medida de este tipo deberá, sin embargo, fundarse en causas objetivas y verificables, sin relación con la denuncia.

Mecanismos de Protección:

MINER S.A. implementará los siguientes mecanismos para proteger a los denunciantes:

- **Investigación Imparcial:** Toda denuncia será objeto de verificación objetiva. Si un denunciante alega haber sido objeto de represalias, se adelantará un análisis riguroso para identificar si existe una conexión entre la denuncia y la acción posterior.
- **Revisión de Decisiones:** Las decisiones que afecten la estabilidad laboral de un denunciante serán revisadas por el Comité de Procesos y Control Interno.

Malas Prácticas y Abuso del Sistema:

Quien utilice los mecanismos de denuncia con fines maliciosos o de mala fe podrá ser sujeto a medidas disciplinarias, conforme al reglamento interno y la ley aplicable.

5.1.4 Anonimato del Denunciante

Confidencialidad de la Identidad: MINER S.A., garantizará la confidencialidad de la identidad de los denunciantes, protegiendo su información personal de cualquier revelación no autorizada.

Protección de la Identidad: Para proteger la identidad de los denunciantes se deberá eliminar todo dato que de información e identifique al denunciante, antes de que la denuncia sea compartida al comité correspondiente de su revisión e indicaciones de gestión, garantizando la confidencialidad.

Canales de Denuncia Anónima: La Línea Contacto Transparente dispuesta en la página web de MINER S.A. en la URL <https://www.miner.com.co/> y en el correo corporativo contactotransparente@miner.com.co, son los canales habilitados para la

denuncia anónima, en donde todos los empleados, contratistas y cualquier persona que preste servicios a **MINER S.A.**, pueden reportar irregularidades sin revelar su identidad.

Excepciones al Anonimato: El anonimato del denunciante podrá ser levantado únicamente en los siguientes casos:

- Cuando el denunciante lo autorice expresamente por escrito.
- Cuando sea requerido por una orden judicial.
- Cuando sea necesario para la defensa de MINER S.A. en un proceso legal.

En estos casos, se informará al denunciante sobre la necesidad de revelar su identidad, brindándole la oportunidad de buscar asesoría legal.

6. CAPITULO VI INSTRUMENTOS DEL SAGRILAFT

6.1.1 Señales de alerta

Las señales de alerta serán diseñadas con la segmentación por factores de riesgo, y permitirán identificar hechos, informaciones o circunstancias que rodeen las transacciones o actividad de vinculación, comportamiento de un cliente, proveedor o empleado que supere las condiciones normales y que podrían ser susceptibles de ser sospechosos de lavado de activos o financiación del terrorismo LA/FT/FPADM.

En atención a la política interna de confidencialidad absoluta por parte del empleado del valor de la asignación salarial recibida por concepto del contrato laboral con Minera El Roble, se tendrán en cuenta como factor de riesgo sobre su comportamiento y posibles transacciones inusuales, las denuncias que se den a lugar por parte de terceros.

- La Empresa establecerá las señales de alerta que por condición y naturaleza del negocio considere debe determinar, creando el procedimiento técnico respectivo.
- Las señales de alerta serán el instrumento para avisar oportunamente sobre cualquier condición que se pueda categorizar como inusual.
- Se deberá establecer metodologías razonables y técnicas que permita estructurar las señales de alerta.
- El Oficial de Cumplimiento, informará en el reporte semestral a la Junta Directiva, las señales de alerta que se implementaron y los resultados obtenidos siempre y cuando se presente en el periodo a reportar.

6.1.2 Segmentación de los factores de RIESGO

- Para efectos del **SAGRILAFT**, **MINER S.A** tendrá en cuenta los siguientes factores de riesgo:
 - Contrapartes
 - Productos
 - Canales de distribución
 - Jurisdicciones
- Según su definición, “la segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior y heterogéneos entre ellos. Está fundamentada en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características”.

6.1.3 Seguimiento de operaciones

La Empresa debe hacer seguimiento a las operaciones que realicen sus contrapartes a través de los demás factores de riesgo. La Empresa deberá definir la frecuencia adecuada con la cual hará el seguimiento de operaciones acorde con el nivel de riesgo definido para cada factor.

6.1.4 Consolidación electrónica de operaciones

- La Empresa consolida de manera electrónica las operaciones que realiza con sus contrapartes dentro de cada mes calendario, permitiendo conocer sus operaciones tanto de entrada como de salida.

6.1.5 Documentación

Con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades, **MINER S.A** debe conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT/FPADM por un término mínimo de cinco **(5) años**, según lo establecido en el artículo 96 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), modificado por el artículo 22 de la ley 795 de 2003, contados a partir de la fecha de su expedición.

Vencido este término pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los decretos números 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que los complementen o adicionen.
- En los casos de fusión e incorporación la entidad absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
- En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 60 del Decreto 2211 de 2004 y el párrafo del artículo 22 de la Ley 795 de 2003.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, **MINER S.A** dispondrá la conservación centralizada, secuencial y cronológica de tales documentos con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF- si aplicare, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten.

6.1.6 Reserva de la información

- Es el deber jurídico que tiene tanto la Empresa **MINER S.A**, como sus empleados de guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus clientes, proveedores, empleados y demás personas naturales o jurídicas con las que tenga relación (transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados, entre otros) o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia de la persona o empresa, que conozcan en el desarrollo de su profesión u oficio.
- Esta obligación comprende tanto los datos que suministre directamente la contraparte, como aquellos que configuren la relación comercial entre él y **MINER S.A**, y debe cumplirse durante la vigencia del vínculo comercial y aun cuando éste haya terminado.
- Las personas vinculadas a **MINER S.A** no podrán dar a conocer a quienes hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han reportado a la UIAF información sobre las mismas. Se deberá guardar reserva.
- Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, velar porque la documentación del **SAGRILAFT** cuente con respaldos físicos y se garantice su integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- La documentación, tanto física como electrónica, debe tener restricciones de acceso, de manera que solo se permita su consulta por parte de:

- Las entidades y autoridades externas encargadas del tema de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Los órganos de control de la Empresa.
- Los empleados de la Empresa, según las obligaciones y responsabilidades que deban llevar a cabo en materia de **SAGRILAFT**, de acuerdo con las funciones establecidas para los mismos en la presente política (opera el principio de ponderación y manejo de la información acorde el alcance y pertinencia)
- Esta documentación se encuentra compuesta por:
 - La política de procedimientos del **SAGRILAFT**.
 - Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del **SAGRILAFT**.
 - Los informes a la Junta Directiva, al Representante Legal, del Oficial de Cumplimiento y a los Órganos de Control.
 - Los registros de capacitación y consulta.

7. CAPITULO VII MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS DEL SAGRILAFT

7.1. LOS DOCUMENTOS Y REGISTROS QUE EVIDENCIE LA OPERACIÓN EFECTIVA DEL SAGRILAFT

Para garantizar un óptimo registro que evidencie la operación efectiva del SAGRILAFT, la Empresa posee los siguientes documentos:

FORMATO	DETALLE
Formulario web de vinculación y/o actualización	Corresponde al formato web dispuesto e la URL https://www.miner.com.co , que diligencian los proveedores, empleados, clientes y demás personas naturales o jurídicas al momento de vincularse o actualizarse en MINER S.A.
Declaración Transacciones en Efectivo	Corresponde al formato que soporta las operaciones individuales en efectivo superiores a \$10.000.000.
Formato Debida Diligenciade Contrapartes	Se registra información detallada del proveedor, empleado, cliente y demás personas naturales o jurídicas.
Reportes de Operaciones Inusuales	Corresponde al registro de todas aquellas operaciones que realice el proveedor, empleado, cliente y demás personas naturales o cuyos movimientos presentan un cambio sustancial, repentino o injustificado.
Reportes de Operación Sospechosa	Reporte con destino a la Unidad de Información de Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda, sobre aquellas operaciones detectadas como inusuales que luego de ser evaluadas no guardan relación con la actividad económica. Se emplea el Sistema de Reporte en Línea SIREL de la UIAF
Informes con destino a entes de control externo	Corresponde a los Reportes de Transacciones en Efectivo, Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo, Reporte de Operaciones Sospechosas con destino a la UIAF.

8. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT

Conforme lo estipula la Circular 100 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, la capacitación debe ser implementada de forma que el **SAGRILAFT** sea asimilado por los interesados y por quienes deban ponerlo en marcha, de manera que forme parte de la cultura de la Empresa. Si bien la periodicidad de estas capacitaciones estará determinada por **MINER S.A.**, estas deberán tener lugar por lo menos una (1) vez al año y se dejará constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM SAGRILIFT	Versión:	N°7
		Vigencia:	Agosto/2025
	Área: Gestión de Cumplimiento	Código:	CMO-POL-002
		Páginas:	40

Como parte del proceso de implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM en **MINER S.A.**, se incluye la Etapa de Formación y Capacitación del personal de la Empresa. Para ello se define la siguiente estrategia:

8.1.1 Plan de Capacitación Proceso de Inducción personal nuevo a la entidad

Una vez vinculado el nuevo personal a la Empresa, se tiene establecida la capacitación sobre el desarrollo del presente Manual, los Procedimientos y el Marco regulatorio vigente contenido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás componentes del **SAGRILIFT**. **MINER S.A.** garantiza el acceso a los elementos del LA/FT/FPADM a todo el personal y debe dejarse constancia mediante firma de su recepción, lectura y compromiso de cumplimiento, especialmente por todos los empleados obligados a asumir responsabilidades en el tema de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

8.1.2 Plan periódico de Capacitación

Anualmente dentro de los programas de capacitación, el Oficial de Cumplimiento coordina un programa de refuerzo sobre los temas de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo y los mecanismos creados al interior de la entidad para este fin.

El contenido del programa puede manejar los siguientes temas:

1. Efectos del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva.
2. Alcance del SAGRILIFT a través de sus diferentes Elementos.
3. Mecanismos del SAGRILIFT de la Empresa, que incluye conocimiento del proveedor, empleado, cliente y demás personas naturales o jurídicas actual y potencial, conocimiento del mercado, identificación y análisis de las operaciones inusuales y determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
4. Funciones y responsabilidades de quienes participan en la Administración del SAGRILIFT de La Empresa.
5. Manual, procedimientos, formatos y demás elementos operativos del SAGRILIFT.
6. Programa de Transparencia y Ética Empresarial
7. Aspectos relacionados con el régimen de responsabilidad por el incumplimiento de los deberes que obligan a una adecuada Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

8.1.3 Capacitación por cambios externos

El Oficial de Cumplimiento realiza un monitoreo constante, teniendo en cuenta las fuentes tanto externas como internas, con el objetivo de instruir al personal con base en las variaciones halladas:

- Externas: Que incluyen los cambios de normatividad, tanto de la Superintendencia de Sociedades, a través de las circulares externas, así como de los decretos y leyes del Gobierno Nacional que afecten o modifiquen los mecanismos del **SAGRILIFT**.
- Internas. Basado en las necesidades latentes de capacitación, y apoyado sobre el trabajo de los Órganos de Control.

8.1.4 Evaluación y cubrimiento de la capacitación

Para los tres (3) tipos de capacitación planteados, se realizará una evaluación definida así:

- Esta evaluación se centrará en los aspectos de tipificación del delito de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, Señales de Alerta, Programa de Transparencia y Ética Empresarial y las Funciones y Responsabilidades dentro del SAGRILIFT. La evaluación es realizada por el Oficial de Cumplimiento de la Empresa y estará dirigido a los líderes de área y demás responsables de la gestión ante la unidad empresarial de su control en el área.

- Para el plan periódico de capacitación, que se efectúe anualmente, se diseñará un esquema de evaluación que garantice la constante aplicación de los mecanismos del SAGRILAFT.

8.1.5 Actualización y divulgación del Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo “Manual LA/FT/FPADM”

Este manual se actualizará cada vez que sea necesario teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a las Políticas y Procedimientos establecidos, o cada año de acuerdo con la necesidad. La divulgación de este manual estará a cargo del Oficial de Cumplimiento quién en coordinación con el Equipo de Trabajo de Comunicaciones o quien haga sus veces, elaborará un plan anual en el que se incluirá su divulgación. La aprobación del presente manual y sus modificaciones está a cargo de la Junta Directiva de **MINER S.A**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada o reproducida previa autorización del área de cumplimiento de MINER S.A , pesa la propiedad intelectual y know how sobre MINER S.A como elaboradores del mismo, se prohíbe la reproducción o copia total o parcial de este documento y su contenido es de carácter confidencial.